



Bases procedimiento selección

Puesto de trabajo: Monitor-a deportivo-a

Área de servicio: Escuelas deportivas municipales

Grupo profesional: 4

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. La presente convocatoria tiene como objeto la cobertura temporal a tiempo parcial de los siguientes puestos de monitor-a deportivo-a que no tienen carácter estructural en el encargo del Ayuntamiento de Teulada sobre la gestión de las escuelas deportivas municipales, debido a las circunstancias derivadas de las matrículas registradas así como de los criterios para la conformación de los equipos y disponibilidad en cada disciplina:
 - i. 1 puesto monitor de fútbol categoría querubín. Fecha de inicio 1/1/2024 fecha fin 21/06/2024. Lunes y miércoles de 17:00 a 20:00.
- b. Los puestos de trabajo serán cubiertos mediante contratos por circunstancias de la producción a tiempo parcial de acuerdo con la normativa de aplicación, correspondiendo el encuadramiento y la retribución prevista en el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Código Convenio 99015105012005).
- c. La distribución del tiempo de trabajo se ajustará al horario y calendario laboral de aplicación en el servicio que presta la Empresa (de lunes a domingo).

SEGUNDA. PUBLICIDAD

Las presentes bases, el listado de personas candidatas admitidas y excluidas, las fechas de las entrevistas, y todos los anuncios que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en la página web de Teumo Serveis Públics, S.L. <https://www.teumoserveis.com/>.

TERCERA. PERFIL

De acuerdo con las previsiones del Convenio Colectivo de aplicación, quedan encuadrados en el Grupo 4. Están incluidos en este grupo las personas trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia y se asigna en Nivel I a la categoría profesional de monitor-a unidisciplinar.

En todo caso, la distribución de tareas y horarios será ajustada según las previsiones del encargo sobre las Escuelas Municipales Deportivas formulado por el Ayuntamiento de Teulada a TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L., para adecuar los recursos disponibles al cumplimiento del encargo en términos de eficacia y eficiencia.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER PERSONA CANDIDATA



1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Así mismo, los extranjeros podrán participar en la convocatoria acreditando antes de la contratación que reúnen las condiciones legales para ser contratados.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
3. Poseer la aptitud para el desempeño de las tareas habituales de los puestos de trabajos objeto de la presente convocatoria y poseer la siguiente mínima formación y su correspondiente acreditación:

<i>Disciplina</i>	<i>Titulación</i>
FUTBOL QUERUBÍN	Experiencia acreditable como monitor de fútbol ó: a. Título de Monitor de la Federación de Fútbol o cursando el mismo para el puesto de monitor-a de fútbol 8. b. Diploma Federativo correspondiente a Entrenador Nacional C de Fútbol/ Nivel 1 de la Federación de Fútbol de la C. Valenciana para el puesto de monitor-a de fútbol 11. Enseñanzas que se rigen por lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE de 08/11/2007) para la disciplina de fútbol.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
5. Certificado negativo de Inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

QUINTA. RECEPCIÓN DE CURRICULUMS

1. El plazo para presentar candidatura será de 3 días hábiles desde la publicación de la oferta en la página web, Teumo Serveis Publics, S.L.
2. La empresa basará las calificaciones únicamente en la información facilitada en los currículums presentados, correspondiendo a las personas candidatas la obligación de ofrecer la información actualizada, ya que no será posible aportar nuevos datos una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas.

SEXTA. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS. PLAZO PARA SUBSANAR.

1. Las personas candidatas que no acompañen la documentación exigida, o no acrediten documentalmente el cumplimiento del perfil y los requisitos exigidos, serán excluidas provisionalmente del proceso selectivo.
2. La lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas serán expuestas en el tablón de anuncios de la web de la empresa municipal para su subsanación/enmienda, y corrección de omisiones o errores.
3. El plazo de reclamaciones y/o subsanaciones, contra las listas provisionales será de 4 días hábiles elevándose a definitivas las listas provisionales, y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo quien no haya presentado reclamación contra las listas provisionales acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o no haya subsanado la causa de exclusión.
4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiera



en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará eliminado.

SÈPTIMA. COMISIÓ DE CALIFICACIÓ

La Comisión estará compuesta por:

- Presidencia: quien desempeñe la Gerencia de la compañía o persona trabajadora de la Empresa en quien delegue.
- Dos vocalías: quien desempeñe la Coordinación de Servicios de Deportes de Teumo Serveis Publics, S.L y una persona encuadrada en el Grupo Profesional de manos intermedios (Director deportivo Fútbol 11).

Para la constitución y actuación de la Comisión Calificadora se requerirá la presencia de dos de sus miembros y siempre la de quien ejerza la Presidencia. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen final las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en la presente convocatoria.

OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección consistirá en una fase de concurso, donde se valorarán los méritos de la siguiente manera:

ATLETISMO

A. TITULACIONES RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Titulacions relacionades amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
Grau en Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport	3,0
Títol de tècnic esportiu superior	2,0
Títol de tècnic esportiu	1,0
Qualificació Professional d'Activitats físiques i esportives	
Nivell 3	2,0
Nivell 2	1,0
Nivell 1	0,5
Qualificació Professional de serveis socioculturals i a la comunitat	
Nivell 3	2,0
Nivell 2	1,0

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

B. MÓDULOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Mòduls i formació relacionada amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
Mòduls formatius específics d'ensenyament esportiu	0,20 per hora
Mòduls formatius de serveis socioculturals i a la comunitat	0,10 per hora

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

C. EXPERIENCIA.



Experiencia laboral previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Experiencia laboral previa en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Teulada, que podrá ser añadida al anterior campo de experiencia previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. si no coincide temporalmente, puntuando 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Se tendrá que aportar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse del Ayuntamiento.

Experiencia laboral previa en puestos de trabajo similares o como profesional por cuenta propia, puntuando 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Se tendrá que acreditar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse de Administración pública. La actividad por cuenta propia se acreditará con la información censal tributaria y con la justificación de haber sido en alta al régimen de Seguridad Social correspondiente.

- D. La fase de prueba selectiva, que consistirá en una entrevista estructurada con las personas candidatas que integran la lista ordenada resultando de la fase de concurso de méritos y que consistirá en una prueba de 20 preguntas tipo test sobre conocimiento de los servicios a prestar, metodología de enseñanzas deportivas, pedagogía infantil y conocimientos de la disciplina deportiva correspondiente, así como dos preguntas de desarrollo sobre organización de clases y metodología de trabajo. De 0 a 2 puntos (0,10 pts por pregunta acertada, los fallos no descontarán) y 1 puntos para las preguntas de desarrollo (0,5 pts por pregunta acertada). **Total 3 puntos.**

NOVENA. RESULTADOS

El orden de calificación vendrá dado por la suma de las diferentes puntuaciones teniendo prioridad en caso de empate, el sexo femenino con arreglo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres de aplicación en la empresa.

La relación definitiva con las puntuaciones será publicada en la página web de la mercantil municipal.

DÉCIMA. RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Contra la lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante la Dirección Gerencia de la empresa en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra los actos de la Comisión derivados del proceso selectivo, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se hayan producido.
3. Tanto la Dirección Gerencia como la Comisión Calificadora resolverán motivadamente las reclamaciones presentadas en plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a su presentación, procediendo a su notificación.

